

rio Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario «Hoy» (último de ellos en que se publique), durante los cuales por los interesados podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

El expediente puede ser examinado cualquier día laborable, de 8.00 a 15.00 horas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Montijo, 17 de octubre de 1997.—La Alcaldesa en funciones, MARIA JOSE RODRIGUEZ REYES.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

EDICTO de 26 de mayo de 1997, sobre notificación de trámite de audiencia.

Habiéndose intentado sin resultado en notificación de trámite de audiencia a D.ª Julia Ramos Cerezo, representante de la empresa Piscinas Trópica, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Pisa, C/. Manufactura, nave 19 de Mairena de Aljarafe (Sevilla), sobre rescisión de contrato y valoración de daños y perjuicios causados por incumplimiento del mismo, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«Para su conocimiento y efectos consiguientes, le hago saber que se ha acordado:

1.º Rescindir el contrato firmado con este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 1996, para la realización de la obra "Terminación vestuarios y urbanización Piscina Municipal".

2.º Aprobar la liquidación presentada por los técnicos de la Excm. Diputación Provincial.

3.º Hacer efectiva la cláusula 4.ª de dicho contrato, por la cual practicada valoración de los daños y perjuicios causados por incumplimiento del plazo convenido para la ejecución de las obras en esta localidad, la misma asciende a la cantidad de 1.230.000 pesetas.

4.º Hacer efectivo el aval depositario como fianza.

5.º Que el Ayuntamiento se haga cargo de la obra que resta por ejecutar.»

Lo que se le pone de manifiesto, en trámite de audiencia, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este edicto en el Diario Oficial

de Extremadura, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Valle de Santa Ana, 26 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CHAVEZ CHAVEZ.

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 1997, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 1997, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por don Jesús Sánchez Labrador, solicitando la inclusión dentro de suelo urbano parcela de terrenos de su propiedad, con emplazamiento en Ctra. de Collado, y sea clasificada con la clave 06 (familiar intensiva) (FI); se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el último de los boletines oficiales en que aparezca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Jaraiz de la Vera, 12 de septiembre de 1997.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

ANUNCIO de 27 de octubre de 1997, sobre bases para provisión de Plaza Alguacil-Agente Notificador.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, denominada Alguacil-Agente Notificador, con arreglo a las siguientes

BASES, EJERCICIOS Y PROGRAMA PARA LA PROVISION MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ALGUACIL-AGENTE
NOTIFICADOR

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

1.—De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración General, grupo E, denominación: Alguacil Agente Notificador Municipal, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E.

2.—El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA: Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, el título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA: Presentación de solicitudes

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas. Junto a la instancia se acompañarán los documentos o fotocopias (que deberá acompañar del original para su compulsión), justificativas de los méritos alegados en la fase de concurso.

2.—El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentar-

se en los registros que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Los derechos de examen que se fijan en 3.000 ptas. serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA: Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de dos fases perfectamente diferenciadas: Concurso y Oposición.

a) Concurso:

1.—Esta fase será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio y sólo se valorarán los méritos cuando se haya aprobado la fase de oposición. Comprenderá la valoración de méritos de acuerdo con el baremo que figura en esta misma base.

2.—Méritos y baremo a aplicar en su valoración:

- Titulación: Por estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: 0.50 puntos.
- Por servicios prestados como Operario de Servicios Múltiples, en régimen de derecho laboral, en cualquier Administración Local, 1 punto por año completo hasta un máximo de 4.

b) Oposición

Esta fase comprenderá tres ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en resolver 10 cuestiones elementales aritméticas con problemas propuestos por el tribunal, durante un periodo máximo de 60 minutos. Se valorará la exacta resolución de las mismas.

Este ejercicio será calificado por el Tribunal de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal de entre los contenidos en el Bloque I del Anexo I. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Este ejercicio será calificado por el Tribunal de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Exponer oralmente en un tiempo máximo de 30 minutos tres temas escogidos al azar, del Bloque II que figuran en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado por el Tribunal de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

SEXTA: Tribunal Calificador

1.—Composición.—El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por el grupo socialista del Ayuntamiento y otro designado por el grupo popular. Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Junta de Extremadura.

2.—Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3.—Constitución y actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de las convocatorias. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que

surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4.—Vinculación de las resoluciones del Tribunal.—El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

SEPTIMA: Calendario de realización de las pruebas

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2.—El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: Sistema de calificación.

1.—Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

4.—El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA: Presentación de documentos

1.—Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA: Nombramiento y toma de posesión

1.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de

treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1997, de 5 de abril.

2.—Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA: Incompatibilidades

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DECIMOTERCERA: Incidencias

1.—La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

A N E X O I

BLOQUE I.º - MATERIAS COMUNES

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—Nociones generales sobre la Corona, las Cortes Generales y el Poder Judicial.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.—Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía.

BLOQUE 2.º - MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.—La Provincia: organización y competencias.

Tema 2.—El municipio. Empadronamiento (el Padrón Municipal). Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 3.—Otras Entidades Locales: entidades menores, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades. Relaciones entre los entes territoriales.

Tema 4.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.—La intervención de los entes locales en la actividad privada. Formas de acción administrativa. El fomento. La policía administrativa. Servicio público. Las licencias.

Tema 6.—Las fuentes del Derecho administrativo. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos.

Tema 7.—El administrado. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecución. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Revisión de los actos administrativos.

Tema 9.—El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases. Especialidades del procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Seguridad Social. Funciones del personal subalterno.

Tema 11.—Atención al público: acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 12.—Concepto de registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración al archivo de gestión. La mecanización de las tareas de archivo.

Tema 13.—La circulación urbana. Normas generales de circulación. Señalización. Permisos y licencias de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.

Tema 14.—Infracciones graves al código de la circulación. Tipificación de las infracciones. Procedimiento sancionador.

Tema 15.—El Orden Público. Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil. Colaboración con otras instituciones.

Tornavacas, 27 de octubre de 1997.—EL ALCALDE.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE PONTEVEDRA

ANUNCIO de 13 de octubre de 1997, sobre notificación de providencia de apremio.

Dado que los deudores comprendidos en la relación que se incluye a continuación no se encontraron en los domicilios que figuran en los registros de la administración tributaria, o bien ellos o las personas autorizadas por la legislación para recibir las notificaciones alegaron distintas causas para no hacerse cargo de ellas, por el presente edicto:

Se les notifica a los deudores, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que por no tener ingresada la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, según lo que establece el artículo 127 de la Ley General Tributaria, la Jefa de la Dependencia de Recaudación acordó:

«En el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio del 20% del importe de la deuda pendiente (o del 10% si el principal ha sido ingresado en periodo ejecutivo antes de esta notificación) y dicto providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio o las garantías de los deudores, en el caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que dictó la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta notificación, o Reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los tér-